

**ORDEN de 3 de junio de 1963 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 6.867/1961, promovido por don José López Luis.**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.867/1961, interpuesto por don José López Luis contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 23 de junio de 1961 sobre Consumos de Lujo, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 17 de noviembre de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José López Luis, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 23 de junio de 1961, relativo al Impuesto de Consumos de Lujo (Tabacos), debemos confirmar y confirmamos, como ajustada a Derecho, la expresada resolución, por la que se desestima la apelación deducida por el recurrente contra acuerdo del Tribunal Provincial de Santa Cruz de Tenerife, fecha 1 de enero de 1961, que confirmó el del Delegado de Hacienda, declaratorio de la competencia del Jurado Especial d. Valoración, para determinar las bases contributivas a que se refiere el expediente por el concepto de Impuesto sobre el Lujo (Tabacos); absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer expresa declaración de costas procesales.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 3 de junio de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

**ORDEN de 4 de junio de 1963 sobre la inscripción y autorización para trabajar en el Ramo de Accidentes de Trabajo de «Selva, Sociedad Mutua de Seguros»**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Selva, Sociedad Mutua de Seguros», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, 31, en suplica de ampliación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, y autorización para operar en el Ramo de Accidentes de Trabajo, con radio de acción limitada a las provincias de Madrid y Alicante, a cuyos efectos ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de vuestra Ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción y autorización solicitada por la entidad, con aprobación de los documentos presentados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 6 de junio de 1963 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 217.1962 promovido por don Rafael Palop Ruiz.**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 217/1962, interpuesto por don Rafael Palop Ruiz contra Orden del Ministerio de Hacienda fecha 10 de junio de 1961, en virtud de la cual se le declaraba en situación de excedencia voluntaria en su cargo de Corredor Colegiado de Comercio, con destino en la plaza mercantil de Tortosa, la Sala Quinta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 4 de mayo próximo pasado, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Rafael Palop Ruiz, contra Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de junio de 1961, que le declaró en la situación de excedencia voluntaria como Corredor Colegiado de Comercio, con destino en Tortosa, y contra acuerdo de 27 de octubre del mismo año, de dicho Departamento, por el que se desestimó reposición solicitada de la anterior, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones, por no ser ajustadas a Derecho, y en su lugar declaramos el del recurrente, a continuar en la situación de activo, en el expresado Cuerpo y destino, en tanto desempeñe la plaza que le fué otorgada en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, con dispensa del deber de residencia y ejercicio de su cargo, pero sin que le corresponda el percibo de emolumentos por razón de éste; sin imposición de costas.

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el apartado a) del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 6 de junio de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 111.29.63 BA**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 20 de mayo de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.29/63 BA.

Esta Dirección General ha resuelto que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra única, Badajoz.—«Mejora del firme entre los puntos kilométricos 0,0 al 9,0 de la C-437 de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra. Tramo de Usagre a Bienvenida.»

A don Amelio Romero Escudero en la cantidad de 1.926.719,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 1.936.401,00 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,995000002

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—El Director general, Vicente Mortes.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 111.15.63 TE**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 9 de mayo de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.15.63 TE

Esta Dirección General ha resuelto que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra única, Teruel.—«Supresión de blandones y doble tratamiento superficial nacional 234 de Sagunto a Burros, puntos kilométricos 65,620 al 71,0 y 95,0 a 99,0 Limite de la provincia de Teruel.»

A Julio Herrero Muro en la cantidad de 2.687.192,52 pesetas, que produce en el presupuesto de 2.700.696,68 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,994999749

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—El Director general, Vicente Mortes.